RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2916/2020

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 022020 - "SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" - ID N° 379.380.

Asunción, 4 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; el Informe de Evaluación de fecha 4 de diciembre de 2020, constituido por medio de la Resolución N° 2385/2020 de fecha 132 de octubre de 2020, referente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 - "SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" - ID N° 379.880;**

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, señala conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones presenta su Informe de Evaluación.

Que, el Comité de Evaluación señala que, Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL,** con ejecución plurianual. La vigencia del contrato es desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones por 12 (doce) meses.

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 390.000.000.- (guaraníes trecientos noventa millones), siendo el monto que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2020 de Gs. 65.000.000.- (guaraníes sesenta y cinco millones), para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 093/2020, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2021 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 - "SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" - ID N° 379.880;** y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo".**

Conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la única oferta solvente que cumple con las condiciones legales, técnicas estipuladas, y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 - "SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" - ID N° 379.880,** a la Empresa **GRUPO IDEM S.A., 0020112-4,** por un monto Total de **Gs. 382.200.000- (Guaraníes trescientos ochenta y dos millones doscientos mil (IVA Incluido), prevaleciendo los precios unitarios cotizados.** La vigencia del contrato es desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones por 12 (doce) meses. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 390.000.000.- (guaraníes trescientos noventa millones), siendo el monto que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2020 de Gs. 65.000.000.- (guaraníes sesenta y cinco millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 129/2020, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2021 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y si la Máxima Autoridad resuelve la adjudicación, solicita la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, conforme al tercer párrafo del Artículo 28.-Adjudicación, que se transcribe la a continuación:"... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."

Que, la Máxima Autoridad resuelve cancelar el llamado por extinguirse la necesidad de contratar el Servicio de Enfermería para funcionarios de la Institución.

CONATEL

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 04 de diciembre de 2020, Acta N° 57/2020, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art.1°: CANCELAR, la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 022020 - "SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN - ID N° 379.880, por extinguirse la necesidad de contratar la Contratación del Servicio,** acorde al Artículo **31,** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.*

Art. 2°: AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 2916/2020.

A1115236